

Resolución de Decanato 3 / 2026 - SAL -UNSa

Expte. N° 159/2024 - RESCINDIR la adjudicación de la concesión del servicio de Confitería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta otorgada a la firma MARIA CELESTE COLLADO, CUIT 27-22455426-0, con domicilio constituido en calle Giménez Zapiola N° 968 de la ciudad de Salta, a partir del 1 de Noviembre de 2.025.

De: Salud - Dpto. Compras



Salta,
04/02/2026

VISTO, la convocatoria realizada mediante Resolución D N° 40/25 para la concesión del servicio de Confitería de esta Facultad de Ciencias de la Salud, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las Resoluciones D- N.º 253/25 y D- N.º 593/25 se procedió a adjudicar mediante Contratación Directa 01/25 la concesión del servicio de Confitería de la Facultad de Ciencias de la Salud - Universidad Nacional de Salta a la firma MARIA CELESTE COLLADO, CUIT 27-22455426-0, con domicilio constituido en calle Giménez Zapiola N° 968 de la ciudad de Salta, por el período de dos (2) años, a partir de la efectiva toma de posesión, con opción a prórroga por un período de un (1) año, iniciando su actividad el 1º de Agosto de 2025.

Que el día 11 de Julio del corriente año la Sra. Collado solicita pagar en dos pagos la Garantía de cumplimiento de contrato, la misma cuenta con visto bueno de este Decanato.

Que la firma mencionada presenta la rescisión del contrato a partir del 1 de Noviembre de 2025, fundamentando su decisión por extrema cuestiones económicas.

Que la Decana y el Presidente del Centro de Estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Salud toman conocimiento acordando lo siguiente:

- Ejecutar la primera parte de la garantía de cumplimiento de contrato por el monto de PESOS: TRESCIENTO QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 315.000,00), en conceptos de daños y perjuicios, según lo establece el Dto. 1030/16

Artículo 102.-

1. b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

1.- Por incumplimiento contractual, si el cocontratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara la Comisión de Recepción, en todos los casos, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.



Resolución de Decanato **3 / 2026 - SAL -UNSa**

Expte. N° 159/2024 - RESCINDIR la adjudicación de la concesión del servicio de Confitería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta otorgada a la firma MARIA CELESTE COLLADO, CUIT 27-22455426-0, con domicilio constituido en calle Giménez Zapiola N° 968 de la ciudad de Salta, a partir del 1 de Noviembre de 2.025.

De: Salud - Dpto. Compras



Salta,
04/02/2026

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

- Condonar la segunda parte de la garantía de cumplimiento de contrato por los motivos expresado por la Sra. Collado.

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de contrataciones del estado, Decreto N° 1030/16 y Decreto 1023/01.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

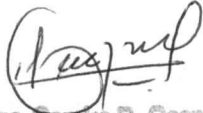
ARTÍCULO 1º: RESCINDIR la adjudicación de la concesión del servicio de Confitería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta otorgada a la firma MARIA CELESTE COLLADO, CUIT 27-22455426-0, con domicilio constituido en calle Giménez Zapiola N° 968 de la ciudad de Salta, a partir del 1 de Noviembre de 2.025.

ARTÍCULO 2º: EJECUTAR el primer pago de la garantía de cumplimiento de contrato por el monto de PESOS: TRESCIENTO QUINCE MIL CON CERO CENTAVOS (\$ 315.000,00), y condonar el saldo pendiente de integración según lo expresado en el considerando.

ARTÍCULO 3º: DEJAR SIN EFECTO el contrato por la concesión del servicio de Confitería de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta aprobado mediante las Resoluciones N° D-253/25 y D- N° 593/25 a partir del 1º de Noviembre de 2025.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR y comunicar a la firma interviniente, luego siga a la Dirección General Administrativa Económica a fin de que tomen la intervención que le compete.

cg/dt


Mgs. Sandra R. Gasparini
Secretaria de Asuntos Institucionales
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa




Méd. Alejandra Falú
Vicedecana
Fac. de Cs. de la Salud - UNSa